

*Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán  
30 rs. anticipados en cada tri-  
mestre, 9 rs. cada mes los parti-  
culares de esta capital, y 15 los  
de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 4.º

##### Seccion de contabilidad.

Real orden declarando el punto donde deben contribuir para el culto parroquial algunos labradores y vecinos del pueblo de Noalejo que residen en cortijos pertenecientes al término de la villa de Campotejar, provincia de Granada.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 18 de diciembre último la real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de Hacienda traslada en 18 del mes anterior al de la Gobernacion de la Península la siguiente real orden que con la misma fecha comunica al Director general de contribuciones indirectas. — La Reina en vista de un expediente promovido a instancia de la Diputacion provincial de Granada, sobre que se declare el punto donde deben contribuir para el culto parroquial algunos labradores y vecinos del pueblo de Noalejo que residen en cortijos pertenecientes al término de la villa de Campotejar, se ha servido resolver que en el caso de hallarse divididas la vecindad y residencia, satisfagan los interesados sus cuotas en los pueblos donde tengan esta última circunstancia porque en él reciben el pasto espiritual, para cuyo sostenimiento se hacen los repartos de que se trata.

*Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 10 de enero de 1846. — Juan Muñoz Guerra.*

##### CIRCULAR NUMERO 5.º

Real orden declarando que la pena de un año de

presidio correccional no es afflictiva, y que por ella no queda libre el quinto, sino que debe servir su plaza y darse de baja al suplente.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 de diciembre último se me comunica la real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con fecha de hoy al Gefe político de Badajoz lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de esa Diputacion provincial que V. S. remitió á este Ministerio en 15 de setiembre último, consultando si debe cubrir la plaza de soldado por el cupo de Valverde de Leganés Juan Cuellar, quinto de 1844, que acaba de sufrir un año de presidio en el correccional de esa capital por la herida causada á su convecino José Bravo Maza. Y S. M. teniendo presente lo resuelto por el Ministerio de la Guerra en 11 de octubre de 1843, en un caso análogo y aun mas agravante, respecto de Francisco Pinto, se ha servido declarar que tiene aplicacion al caso consultado por esa Diputacion provincial, la referida real orden de 11 de octubre, y que en su consecuencia se admita en caja á Juan Cuellar, espediendo certificacion de libertad á su suplente Joaquin Perez Lunar, sirviendo esta resolucíon de regla general para lo sucesivo en casos análogos á los que origina esta consulta.

*La real orden espedida por el Ministerio de la Guerra á que se contrae la preinserta, dice así:*

«He dado cuenta al Gobierno Provisional de cuanto espuso el Capitan general del 9.º distrito (Estremadura) en 17 de marzo del actual, al consultar la resolucíon que mas convenga en el expediente sobre si es ó no admisible como quinto del reemplazo del año último Francisco Pinto, licenciado del presidio correccional de Badajoz, á quien aquella Diputacion provincial á pesar de aquella circunstancia ha destinado á cubrir su plaza de soldado. El Gobierno se ha enterado, y despues

de un detenido exámen de las razones en que el Capitan general se funda para no consentir la admision de aquel individuo; considerando que la pena de un solo año de presidio correccional en su misma provincia sufrida por el espresado Pinto no puede graduarse de tanta gravedad, atendida la causa que la produjo y resulta haber sido el robo ó mas bien hurto de algunas gavillas de trigo de una era de su pueblo, que pueda y deba calificarse de aflictiva é infamante en el sentido del art. 77 de la ordenanza de reemplazo à quien no puede atribuirse la intencion de declarar infames à los incursores en dicha pena correccional, por aquel ú otro análogo delito, ni menos la imprevision de las consecuencias inevitables que resultarían de declarar inhabilitado para el servicio militar al que por unos haces de trigo hubiese sido penado como lo fue el referido Pinto, cuyo ejemplar, multiplicando los delitos de esta especie, pudieran llegar à ser un semillero de inmoralidad y de injusticia en gravísimo perjuicio de los suplentes, de las costumbres mismas y de aquellos à quienes no hubiese ocurrido el pensamiento de sustraerse al servicio militar por aquel medio; oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido el Gobierno resolver en nombre de la Reina Doña Isabel II, que el referido Francisco Pinto sea admitido en la caja y entregado al cuerpo à que corresponda para que sirva en el la plaza de soldado que le cupo en el precitado reemplazo, y que su suplente Pedro Mendoza que sirve en el núm. 21 de Infantería, quede desde luego en libertad."

De real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. à los efectos correspondientes.

*Cuya real orden he mandado insertar en el boletín oficial para que llegue à noticia de sus habitantes. Cáceres y enero 11 de 1846. = Juan Muñoz Guerra.*

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Descarga-María, partido de los Hoyos, de esta provincia, por renuncia que ha hecho D. Alonso Bueso que la servia. En su consecuencia el Ayuntamiento ha acordado proveerla en 1.º de febrero próximo; y para que las personas que quieran optar à este destino puedan hacerlo con conocimiento de causa pública, que la dotacion consiste en 1500 rs. pagados del fondo de propios y arbitrios, y que las solicitudes se dirijan al Alcalde francas de porte, hasta fin del mes de la fecha. Cáceres y enero 11 de 1846. = Muñoz.

El Juez de primera instancia de Castuera me ruega proceda à la captura de Antonio de Andres, vecino de Benquerencia de la Serena, y cuyas señas se espresarán, que en la noche de 29 de diciembre último asesinó de un tiro à su convecino Manuel Gomez (a) Duque, y se fugó en aquel ins-

tante. En su consecuencia prevengo à los señores Comisarios, Alcaldes, Gefes de los destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de la provincia, que por los medios que las leyes les conceden, procuren la captura del espresado prófugo, y lo remitan à referido Juez. Cáceres y enero 11 de 1846. = Muñoz.

**SEÑAS.** — Edad 25 años, estatura pequeña, color moreno claro, barba cerrada, pelo negro y largo, nariz afilada, ojos azules; vestido de pantalon y chaqueta de paño negro, y zapatos de becerro ó vaca.

El Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo ruega à este Gobierno político se procure la captura de seis hombres desconocidos, que en la noche del 27 de diciembre último robaron à Mariano Gonzalez, vecino y del comercio de Aldeanueva de Bulvarroya, los efectos que à continuacion se espresan, con las pocas señas de los reos; en su consecuencia prevengo à los señores Comisarios, Alcaldes, Gefes de los destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de espresados seis hombres, y aprehension de efectos robados, dirijiendo unos y otros al referido Sr. Juez de primera instancia. Cáceres y enero 11 de 1846. = Muñoz.

*Señas de los reos.* — Seis hombres, todos desconocidos, con capas pardas, sombreros, menos uno que llevaba montera, dos de ellos con dos escopetas ó carabinas, y uno muy alto, cano, con bombachos, todos ellos de buena estatura.

*Efectos robados.* — Cuatro mil reales en metálico, oro y plata; tres medias piezas paño de Sonseca; treinta y cuatro varas estameña color de clavo; un retal bayeta pajiza; otro azul, y otro de laneta verde rayado; seis medias piezas de elefantes; torcidos y liso; media pieza de cutí fino con raya azul; otra id. mas ordinario con cuarterones blancos; otros dos pedazos de id. mas ordinario; catorce ó diez y seis pañuelos de algodón blancos con raya encarnada; igual número de otros mas grandes azules con cenefa amarilla; tres docenas de pañuelos para la cabeza, azules, con raya blanca; media pieza de indiana negra; otra id. azul; otra id. verde; un retazo de Bengala; otro color de lila; dos docenas de fajas para hombres; una pieza de fajeros de niños, encarnada; tres cobertores blancos con raya azul y encarnada; medio pañuelo de rosas grandes con una mancha en la espalda; otro negro mas pequeño; dos docenas pañuelos afrancesados; y otra porcion de géneros de quincallería, como zapatos, encajes, cintas de seda, y además ropa hecha para hombre, mujer y niños; y además una escopeta y una canana, que el Mariano tenia para su defensa.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA  
LA NUEVA.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la hospitalidad militar en esta Corte por el término de tres años y ocho meses á contar desde 1.º de mayo de 1846, en que ha de dar principio, hasta fin de diciembre de 1849, se hace saber á todos los que quieran interesarse en ella; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 5 del inmediato mes de febrero y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma para inteligencia de los licitadores.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta capital. Madrid 27 de diciembre de 1845 =Francisco Santoyo.=Antonio María Olivera, Secretario.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia que de ella ha hecho el que la desempeñaba, se anuncia al público para la persona que guste dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte, para el 1.º de febrero, acreditando su conducta moral y política y adhesion á las instituciones que felizmente nos rigen; advirtiéndole que la dotacion consiste en mil quinientos reales vellon. Casas de Millan enero 2 de 1846. =El Alcalde, Juan Miguel.=El Secretario interino, Santos Fabian del Barco.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
DE CACERES.

Para que obren en esta Comandancia general de una manera exacta, tanto los Sres. Gefes, Oficiales é individuos de tropa retirados, como los clasificados para el reemplazo, servicio pasivo y demas que gozan sueró militar en esta provincia; se hace indispensable que á la mayor brevedad ó al menos para el 25 del actual, dirijan á esta Comandancia de mi cargo, todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos una relacion de todos aquellos que consten en los mismos, arreglada al adjunto modelo, que estenderán en pliego entero.

Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 8 de enero de 1846 =El Brigadier Comandante general, Manuel de Ena = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE

NOMBRES.		Años de edad.	Idem de servicio.	Idem de retiro.	Clase de situacion pasiva á que pertenecen.	Aptitud física.	Sueldo mensual que disfrutan.	Bienes de fortuna que poseen.	Pueblo de su naturaleza.
CLASES.									
Coronel. . . . .	D.								
Teniente Coronel. . . . .	D.								
Comandante. . . . .	D.								
Capitan. . . . .	D.								
Teniente. . . . .	D.								
Subteniente. . . . .	D.								
Sargento primero. . . . .									
etc.									

Fecha.

Firma.

### ARRIENDOS.

El día 18 de este mes hasta las doce de su mañana, se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Trujillo ante su Alcalde de

El edificio que fue convento de S. Francisco de la misma ciudad de Trujillo, bajo el presupuesto de 1200 rs. en cada uno de los tres años del contrato. Cáceres 5 de enero de 1846. = Fernando García Becerra.

#### *Derecho de veintena de Navas del Madroño.*

El día 18 de este mes hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde del derecho de veintena de Navas del Madroño, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 1152 rs. Cáceres enero 8 de 1846. = Fernando García Becerra.

### JUNTA DE COMERCIO DE CATALUÑA.

Vacantes las cátedras de Física experimental aplicada á las artes, y la de Agricultura práctica y Botánica de esta Junta, por haber sido nombrados por S. M. para profesores de esta Universidad los que las obtenían D. Juan Agell y D. Miguel Colmeiro; la Junta ha acordado conferir por oposicion las dos vacantes, bajo las condiciones siguientes:

La dotacion de cada una de las dos cátedras es 12000 rs. vn. anuales.

El curso de cada una durará un año escolar.

La enseñanza de Física será de una hora, y de hora y media la de Agricultura, en los días no festivos del año, á escepcion de los meses de julio, agosto y setiembre.

Deberán los catedráticos observar el reglamento de la escuela en la parte que les concierna, y sujetarse tambien á las variaciones que estime la Junta.

La suscripcion á los concursos, será en la Secretaría de la Junta, á donde podrán presentarse los aspirantes por sí, ó por medio de comisionado hasta 30 de junio del próximo año 1846.

Sea cual fuere el número de los aspirantes, empezarán las oposiciones para dicha cátedra de Física el 15 de julio de 1846, y para la de Agricultura el 10 de agosto del mismo año.

Cada uno de los opositores presentará, antes del 1.º de julio próximo, tres copias de una memoria que veise sobre el estado actual de la respectiva ciencia, y sobre el método que crea preferible para la enseñanza; indicando las obras mas propias para testo y para consulta.

Los ejercicios de oposicion para ambas cátedras, serán los siguientes:

1.º El primer ejercicio consistirá en un discurso, que versará sobre un punto de la ciencia, es-

te, cuya lectura no pase de tres cuartos de hora, ni baje de veinte minutos.

Para su composicion, se concederán al opositor veinte y cuatro horas, durante las que permanecerá incomunicado, permitiéndole el uso de los libros y objetos necesarios.

Después de la lectura dos contrincantes podrán hacerle, por el espacio de media hora cada uno, objeciones sobre las materias del discurso, que concluido el ejercicio deberá entregarse firmado al Presidente del acto.

2.º El segundo consistirá en una leccion de hora, acompañada de los experimentos y demostraciones que la materia exija y el tiempo permita, tal como si la diese á discípulos, sobre un punto de la ciencia, que el opositor elejirá en el acto de tres sacados por suerte.

Se le concederán tres horas para prepararse, permaneciendo incomunicado y suministrándole lo necesario como para el ejercicio anterior.

Terminada la leccion, dos contrincantes podrán hacerle, durante media hora cada uno, objeciones sobre las materias de la leccion.

3.º El tercero consistirá en un exámen de preguntas sueltas sobre todas las materias de la ciencia sucesivamente sacadas á la suerte por el mismo opositor.

Este ejercicio durará una hora á lo menos; y las preguntas que el opositor saque y conteste no bajarán de diez.

Los censores redactarán previamente un número suficiente de puntos y preguntas que deban entrar en suerte, y lo entregarán al Secretario que lo tendrá reservado.

La suerte decidirá el orden de los opositores, como tambien el de sus contrincantes.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber solo un opositor, serán ellos los que harán las veces de contrincantes.

Concluidos los ejercicios los censores propondrán los mas beneméritos en terna á la Junta; indicando al mismo tiempo los otros cuya oposicion merezca ser aprobada; y la Junta procederá al nombramiento.

Barcelona 22 de diciembre de 1845. = Agustiu Ortells y Pintó, Vicepresidente. = El Marqués de Llió, Vocal. = Joaquin Serra y Franch, Vocal. = Pablo Felix Gassó, Secretario Contador.

### ANUNCIO TEATRAL.

Se está ensayando para ponerse en escena el viernes 16 del corriente, á beneficio de DON ANTONIO LOPEZ y RODRIGUEZ, primer Actor y Director de escena de la Sociedad de Declamacion de esta Capital, la comedia nueva en cuatro actos, original de D. Tomás Rodriguez Rubi; nominada:

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

Y la comedia en un acto, por D. Ventura de la Vega,

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

Cáceres: Imprenta de D. Lucas de Búrgos.